

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintitrés (23) de Octubre de dos Mil Veinte (2020)

PROCESO 026-2015 - 1053

De cara a lo manifestado por la parte actora, y en concordancia con lo estipulado por lo reglado por el artículo 74 y 77 del Código General del Proceso. Este despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad, CONTACT XENTRO S.A.S. Identificada con NIT. 900.832.042-4, para que actúe como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

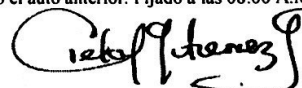

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 135

De fecha 26 de octubre 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintitrés (23) de Octubre de dos Mil Veinte (2020)

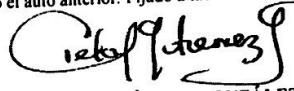
PROCESO 043-2015 - 0151

De conformidad con el escrito presentado por la parte actora y de conformidad con lo reglado por el artículo 316 en su numeral 4°. Córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación del artículo en mención, para que la misma haga pronunciamiento de lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 135
De fecha 26 de octubre 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintitrés (23) de Octubre de dos Mil Veinte (2020)

PROCESO -030-2016 - 1394

De conformidad con la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, revisado el expediente y visto que se encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

1°. DECRETAR la terminación del proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2°. Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares objeto de embargo que se ejecutaban con la presente demanda. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiase

3°. A costa de la parte demandada, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

4° sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

5°. Oportunamente, archívese el expediente.

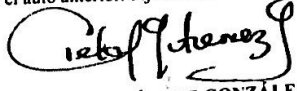
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 135

De fecha 26 de octubre 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

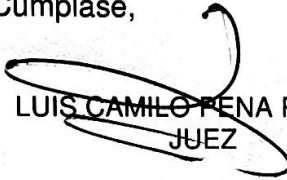

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL
Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

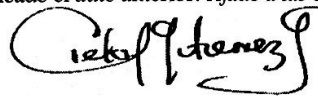
078-2016-0942-00

Oficina de Ejecución Civil Municipal, proceda conforme a lo solicitado por el extremo actor, destinando las acciones pertinentes para que se plasme en el expediente una relación que informe sobre la existencia de depósitos judiciales que se consignaron a este trámite; ahora bien, de no existir dineros consignados a este expediente, proceda a oficiarse a la sede de origen, para que informen sobre a) la existencia de dineros b) los dineros que por conversión se trasladaron a la cuenta de la oficina de Ejecución y c) la relación de los dineros pendientes por librar en conversión; Oficiése.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 135
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintitrés (23) de Octubre de dos Mil Veinte (2020)

PROCESO -069-2016 - 1279

De acuerdo a lo visto a folios (40 - 41), del cuaderno principal, el despacho dispone:

- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta que la misma se ajusta a derecho, además que no recibió objeción alguna, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~LUIS CAMILO PENA RINCÓN~~
~~Juez~~

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 135

De fecha 26 de octubre 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintitrés (23) de Octubre de dos Mil Veinte (2020)

PROCESO -001-2016 - 0930

Frente a la solicitud presentada por la apoderada del demandante y vista a folio 32, este despacho dispone:

- DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar o de los remanentes sobrantes dentro del proceso EJECUTIVO de BANCOCOLOMBIA S.A. contra IVÁN DARÍO MEJÍA ARISTIZABAL, NUMERO 2016-242. Perteneciente al Juzgado Tercero Civil del Circuito DE Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Limítese La Medida A \$ 15.000.000.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

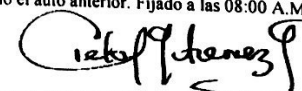

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 135

De fecha 26 de octubre 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintitrés (23) de Octubre de dos Mil Veinte (2020)

PROCESO -028-2015 - 0683

De acuerdo a lo visto a folios (42-45), del cuaderno principal, el despacho dispone:

- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta que la misma se ajusta a derecho, además que no recibió objeción alguna, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

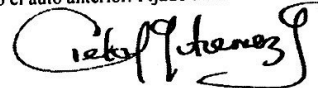

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 135

De fecha 26 de octubre 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

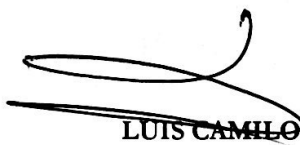
Bogotá, D.C, Veintitrés (23) de Octubre de dos Mil Veinte (2020)

PROCESO -044-2018 - 0873

De acuerdo a lo visto a folios (47), del cuaderno principal, el despacho dispone:

- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta que la misma se ajusta a derecho, además que no recibió objeción alguna, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 135

De fecha 26 de octubre 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintitrés (23) de Octubre de dos Mil Veinte (2020)

PROCESO 085-2018 - 0252

De conformidad de la petición elevada por el apoderado de la parte actora. Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a actualizar el OFICIO 1442 y 1443 de 04 de mayo de 2018, fisto a 3-4 del cuaderno de medidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 135

De fecha 26 de octubre 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintitrés (23) de Octubre de dos Mil Veinte (2020)

PROCESO -006-2019 - 0288

De cara a la manifestación realizada por una de la partes dentro del presente proceso esto es la parte actora, visto folio 119 del cuaderno 2, este despacho dispone;

- ordena la aprehensión del vehículo identificado con placa **MPX - 271**, Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a **OFICIAR** a la SIJIN para que proceda a capturar EL VEHÍCULO antes descripto.

Una vez verificada la aprehensión del rodante se decidirá sobre el secuestro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

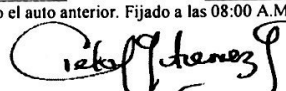

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 135

De fecha 26 de octubre 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintitrés (23) de Octubre de dos Mil Veinte (2020)

PROCESO -020-2009 - 0630

De acuerdo a lo visto a folios (72 - 74), del cuaderno principal, el despacho dispone:

- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta que la misma se ajusta a derecho, además que no recibió objeción alguna, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINSÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 135

De fecha 26 de octubre 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintitrés (23) de Octubre de dos Mil Veinte (2020)

PROCESO 048-2005 - 1741

De cara a lo manifestado, y en concordancia con lo estipulado por lo reglado por el artículo 76 y siguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone; **RECONOCER.**

1. Aceptar la renuncia al poder que hace a la Dra. **RICARDO HUERTAS BUITRAGO**, identificada con cedula de ciudadanía **79.482.406** y **T.P 127.415** del C.S.J

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

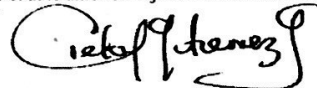
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Secretaria

Por anotación en el Estado No. 135

De fecha 26 de octubre 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

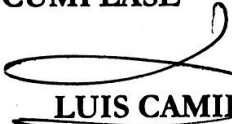
Bogotá, D.C, Veintitrés (23) de Octubre de dos Mil Veinte (2020)

PROCESO -022-2019 - 0879

Frente a la solicitud presentada por la apoderada del demandante y vista a folio 11, este despacho dispone:

- DECRETAR EL EMBARGO de la cuota parte que le pertenece al demandado EDUARDO FORERO CAMACHO, en el inmueble con matricula inmobiliaria No 50N-710173 y 50N-20279351 de Bogotá, de propiedad de la demandada. Oficiese a la oficina de Registro De Instrumentos Públicos zona respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

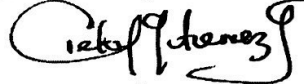
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 135

De fecha 26 de octubre 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Octubre de dos Mil Veinte (2020)

PROCESO -003-2017 - 1348

De conformidad con la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, revisado el expediente y visto que se encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

1°. DECRETAR la terminación del proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, N° M026300110234001589607611890.

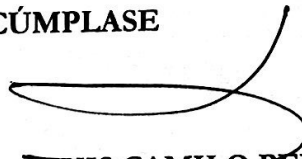
2°. Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares objeto de embargo que se ejecutaban con la presente demanda. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiase

3°. A costa de la parte demandada, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

4° sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

5°. Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

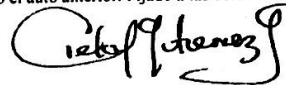

~~LUIS CAMILO PENA RINCÓN~~
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 135

De fecha 26 de octubre 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria